

**VENTAS Y SERVICIOS – NUEVO TEXTO – ART. 2 N° 2– LEY N° 21.420 – ART. 8°  
TRANSITORIO – (ORD. N° 3506, DE 02.12.2022)**

---

**Aplicación del inciso segundo del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.420 a los servicios que indica.**

Se ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento sobre la aplicación de IVA en las prestaciones de servicios de consultoría y asesoría y calibraciones que realiza XXXX.

Al respecto, como es de su conocimiento, de acuerdo con el texto vigente a esta fecha del N° 2°) del artículo 2° de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS), se define “servicio” como la acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los números 3 y 4 del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Ahora bien, la Ley N° 21.420 eliminó<sup>1</sup> del párrafo primero del N° 2°) del artículo 2° de la LIVS la frase “siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s. 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta”<sup>2</sup>.

Luego, se gravará con IVA toda acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, salvo que concurra alguna exención.

En consecuencia, los servicios referidos en su consulta se encontrarán gravados con IVA desde el 1° de enero de 2023.

**HERNÁN ANDRÉS FRIGOLETT CÓRDOVA  
DIRECTOR**

Oficio N° 3506, de 02-12-2022  
**Subdirección Normativa**  
Depto. de Impuestos Indirectos

---

<sup>1</sup> N° 1 del artículo 6 de la Ley N° 21.420.

<sup>2</sup> Se hace presente que la letra a) del N° 2 del artículo 6 de la Ley N° 21.420 agrega en el N° 8 de la letra E del artículo 12 de la LIVS, luego de la expresión “Ley de la Renta”, lo siguiente: “. Para estos efectos quedarán comprendidos los ingresos de las sociedades de profesionales referidas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, aun cuando hayan optado por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría”.